



Ayuntamiento de Villa de Arico

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA CAMPAÑA ANUAL DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL EJERCICIO 2018.

Primera: Objeto.

El objeto de las presentes Bases es la regulación de la adjudicación de las 26 plazas para Turismo Social de Mayores Participantes, en virtud del Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) del Cabildo de Tenerife y Ilustre Ayuntamiento de Villa de Arico para la campaña 2018. a favor de las personas mayores con menos recursos, con el fin de colaborar en la mejora de la calidad de vida de los participantes a través de la realización de viajes y actividades turísticas que permitan conectar con otros ambientes, ampliar relaciones y conocimientos culturales, favorecer capacidades y motivaciones y fomentar el encuentro y la convivencia.

Segunda: Destino y fechas.

El destino elegido para el ejercicio 2018, ha sido la Comunidad de Galicia (Rías Bajas). La fecha prevista para la salida será del 26 de septiembre y la llegada el 3 de octubre de 2018.

Tercera: Financiación.

Las aportaciones para la realización del presente programa se efectuarán por las partes intervinientes en los siguientes porcentajes:

1. Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS): 34% (197,88 €)
2. Ayuntamiento de Villa de Arico: 33% (192,06 €)
3. Beneficiario seleccionado por cada Ayuntamiento conforme a los criterios establecidos en el presente convenio: 33% (192,06 €)

Cuarta: Requisitos del solicitante para acceder al Programa de “Turismo Social 2018”.

- **Ser mayor de 60 años** o cumplir al menos dicha edad durante el año natural en el que se realice el viaje correspondiente a la campaña de Turismo Social.

Los participantes podrán viajar acompañados por su cónyuge o pareja de hecho (inscritos en el correspondiente registro) aunque no tengan la edad referida en el párrafo anterior.

2. **No superar los ingresos per cápita** conforme a las cuantías que a continuación se detallan y, cuyo cálculo se ha establecido conforme al indicador público de renta de efectos múltiples, IPREM, para 2017:



Ayuntamiento de Villa de Arico

4. Para unidades familiares compuestas por un (1) solo miembro, el límite económico anual será de 12.780,24 euros.
 5. Para unidades familiares compuestas por hasta tres (3) miembros, el límite económico anual será de 15.975,30 euros.
 6. Para Unidades familiares compuestas por más de tres miembros, el límite será de 19.170,36 euros.
- 3. Estar empadronado** en el municipio de Villa de Arico, debiendo tener **tres (3) años** como mínimo de residencia anteriores a la fecha del inicio del viaje.
- 4. No padecer** alteraciones del comportamiento, deterioro cognitivo moderado o grave, enfermedad transmisible con riesgo de contagio, limitaciones de la movilidad o cualquier otro problema de salud **que imposibilite la realización del viaje y de las actividades de ocio.**
- 5.** Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

Quinta: Solicitudes.

Las solicitudes conforme al modelo recogido en el Anexo “Solicitud Programa de Turismo Social 2018” irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en vigor.
2. En caso de solicitantes no nacionales, documento acreditativo de su situación legal en España.
3. Certificado de empadronamiento, indicando la fecha de llegada al Municipio.
4. Justificantes de los ingresos económicos de la unidad familiar:
 - Fotocopia de la última declaración de la renta y en su defecto certificado de estar exenta de realizarla. En este último caso se presentará declaración jurada y comprobante de los ingresos sea cual sea su naturaleza.
 - Certificado de pensiones oficial emitido por el órgano competente (no se admiten impresos de entidades bancarias).
 - Para trabajadores por cuenta ajena: declaración de la renta 2017 o, en su defecto, copia del contrato de trabajo y nóminas del año 2017.
 - Para trabajadores autónomos: declaración de la renta 2017.
 - Para desempleados con o sin prestaciones: demanda de empleo, del Servicio Canario de Empleo y certificado de prestación/subsidio del mismo Servicio.
5. Certificado médico expedido por el médico de cabecera en el que se haga constar que el paciente es apto para viajar y que no tiene problemas de movilidad para la realización de las excursiones y visitas, enfermedad que padece si la hubiera, así como, la medicación y posología. Se deberá grapar al certificado la fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.



Ayuntamiento de Villa de Arico

6. Cuando sea necesario, el trabajador social emitirá informe social sobre una situación extraordinaria que deberá estar fundamentado por la documentación necesaria y que se hará constar en el expediente, remitiéndose al IASS siempre que su contenido fuera vinculante para la adecuada realización del viaje.
7. En relación con el cónyuge acompañante, en su caso, además de respectivos documentos de identidad, acreditación de la relación conyugal, mediante aportación del Libro de Familia o, de tratarse de una pareja de hecho, mediante certificado de encontrarse inscrito en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma.
8. Cualquier otro documento que el interesado considere de su interés presentar en apoyo de su solicitud.
9. Certificados de no contar con deudas en periodo ejecutivo con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, así como con la Seguridad Social.

Sexta: Plazos de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco (5) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en la Web del Ayuntamiento de Arico. Las solicitudes presentadas fuera de plazo indicado no serán admitidas.

El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encontrarán a disposición de los interesados en el Registro del Ayuntamiento de Villa de Arico, en su página web (www.ayuntamientodearico.com) y en la sede electrónica.

Todos los plazos recogidos en esta Convocatoria se contarán a partir del día siguiente a la publicación en la página web del Ayuntamiento.

Por razones de urgencia, las solicitudes de plazas se presentarán exclusivamente junto con la documentación requerida, en el Registro General del Ayuntamiento de Arico (SAC) y en el descentralizado de Servicios Sociales.

Séptima: Procedimiento de valoración.

Finalizado el plazo de solicitudes se comprobará la adecuación de las mismas a los requisitos y condiciones establecidas. Se publicará en la web municipal y en la sede electrónica listado de aquellas solicitudes que no reúne los requisitos exigidos y que deberán subsanar, en el plazo de los 3 días siguientes a su publicación, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose al archivo de su solicitud.

Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los



Ayuntamiento de Villa de Arico

interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de todos los requisitos establecidos en estas bases.

El órgano competente para la resolución definitiva del expediente será el Concejal Delegado del Área de Bienestar Social, previo informe técnico efectuado por el Área de Bienestar Social, publicándose en la web corporativa municipal, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica la lista de las personas que han resultado seleccionadas para la campaña, los posibles sustitutos y las personas no seleccionadas, así como, las posibles modificaciones que pudieran producirse.

Los seleccionados deberán efectuar el ingreso, de la parte de abono del viaje que les corresponde, en la cuenta que a tal efecto señale la Agencia de Viajes y de la que serán informados con la suficiente antelación por esta Corporación. Deberán cumplimentar la ficha de datos personales conforme al modelo oficial del IASS con una fotografía reciente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de adjudicación de una subvención no podrá exceder de seis meses. Dicho plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma proponga sus efectos a una fecha posterior, tal y como se recoge en el Artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Cualquier beneficiario podrá renunciar a la plaza concedida, debiendo realizarse por escrito a la mayor brevedad posible y siempre antes de dos días hábiles a la remisión de la lista definitiva de beneficiarios al IASS (3 de septiembre) y se procederá a incluir a la siguiente persona de la lista de reserva elaborada para tal fin.

Octava: Proceso de selección.

Las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo prioridad aquellos participantes cuyo nivel de renta sea más bajo y lleven mayor tiempo residiendo en el municipio. A los efectos de determinar la renta per cápita de la unidad económica de convivencia se sumarán los ingresos económicos mensuales de todos los miembros de la unidad familiar procedentes de rendimiento de trabajo, actividades económicas, rentas patrimoniales, retribuciones, subsidios por desempleo, pensiones de cualquier índole, pensiones de alimentos o manutención y cualesquiera otras. La cantidad resultante se dividirá por el número de miembros de la unidad de convivencia. La cifra que resulte servirá de referencia para aplicar el baremo económico.

Aquellas solicitudes que sobrepasen la renta per cápita establecidas en la base cuarta apartado 2 quedarán excluidas.



Ayuntamiento de Villa de Arico

Se constituirá una Comisión Evaluadora y de Seguimiento, que valorará cada una de las solicitudes, quedando facultada para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de la presente convocatoria.

La Comisión Evaluadora y de Seguimiento estará compuesta por los siguientes miembros:

Concejal Delegado del Área de Bienestar Social

Trabajadora Social del Programa de Trabajo Social de Zona del Área de Bienestar Social

Coordinadora del Área de Bienestar Social

Auxiliar Administrativo del Área de Bienestar Social que actuará de secretaria con voz y sin voto.

Para la baremación se aplicarán los siguientes criterios:

Ingresos económicos per cápita mensuales.

RENTA PER CÁPITA MENSUAL	PUNTUACIÓN
Hasta 400€	20 puntos
De 400,01 € a 550 €	15 puntos
De 550,01 a 700 €	10 puntos
A partir de 700,01 €	5 puntos

La confección de la lista de beneficiarios se realizará por orden de puntuación obtenida.

Desempate. Para el caso de que el Ayuntamiento no disponga de suficiente crédito para atender todas las peticiones de ayuda, se actuará de la siguiente forma:

Tendrán prioridad aquellos participantes con menores ingresos económicos, es decir, mayor puntuación en el criterio de ingresos económicos. Seguidamente, de persistir el empate, se valorará el mayor número de años empadronados en el municipio. Posteriormente, si no se ha resuelto el empate, tendrán preferencia aquellos que no hayan viajado en campañas anteriores y si no fuese suficiente para su resolución, se pasará a efectuar un sorteo entre los participantes que cumplan con los requisitos.

Noveno: Régimen Jurídico. En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Convenio de Cooperación suscrito entre el Instituto de Atención social y Sociosanitaria (IASS) y los Ayuntamientos de la isla para el desarrollo del Programa de Turismo Social 2018-2021 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.



Ayuntamiento de Villa de Arico

Ayuntamiento de Villa de Arico

C/ Meleque, 1, Arico. 38580 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922768242. Fax: 922162903